

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

0000001

“ECUASOLIDUS S.A.”

QUE OTORGA

KEITH MICHAEL BARRON Y

FREDERICK CARSON NOEL

CUANTIA: USD \$ 800.00

(DI: 32, COPIAS)

c.a.p

const_ecuasolidus

Escritura No: 2015-17-01-040-P000 698

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS (16) DE MARZO** del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el doctor Cesar Zumarraga Ramírez, en su calidad de apoderado especial de los señores Keith Michael Barron y Frederick Carson Noel, conforme a las copias certificadas de los poderes que se incorporan a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el

registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de una compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente contrato de constitución de una compañía anónima, el doctor Cesar Zumarraga Ramírez, en su calidad de apoderado especial de los señores Keith Michael Barron y



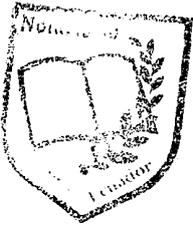
Dña. Paola Andrade Torres

Frederick Carson Noel, conforme a las copias certificadas de los poderes que se incorporan a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, abogado de profesión, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse, quien manifiesta que es voluntad de sus representados la de unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- TÍTULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo Uno.- DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina "ECUASOLIDUS S.A." **Artículo Dos.- DE LA NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **Artículo Tres.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Sin perjuicio de lo cual, podrá establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro del territorio nacional y en el exterior. **Artículo Cuatro.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. Pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Artículo Cinco.- DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: a) La actividad minera, esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos; b) La

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000002



compra, venta, permuta, arriendo, administración y más de contratos y convenios contemplados en la actividad minera, de títulos y áreas de concesión minera de prospección, exploración y explotación beneficio, concentración, fundición, refinación y más contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera; c) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, accesorios y repuestos para vehículos, automotores o no; necesarios y/o utilizados en el desarrollo de actividades mineras; d) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles; y, e) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. En consecuencia, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada. **TÍTULO II.- Del Capital y de las Acciones.- Artículo Seis.-**

DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas desde la uno (1) hasta la ochocientos (800); capital suscrito que, se encuentra pagado en su totalidad. **Artículo Siete.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía asciende a la suma

de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1.600,00). **Artículo siete.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Vicepresidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada



Dra. Paola Andrade Torres

acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TÍTULO III.- Del Gobierno y Administración de la Compañía.-**

Artículo Nueve.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio resuelva designar. **CAPÍTULO I.- De la Junta**

General.- Artículo Diez.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Artículo Once.- DE LAS**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente del Directorio o el Presidente de la compañía, por la prensa,

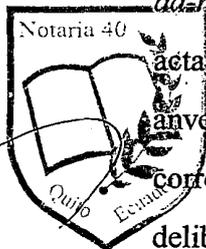
en la forma que ordena la Ley de Compañías. En caso de ausencia temporal o



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000003

definitiva del Presidente y Vicepresidente de la compañía, la convocatoria será efectuada por el Directorio, a través de su Presidente o la persona que éste cuerpo colegiado designe. **Artículo Trece.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo Quince.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Vicepresidente de la compañía o la persona *ad-hoc* que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.



Dra. Paola Andrade Torres

Artículo 16.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Vicepresidente de la compañía; b) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio, y a los comisarios principales y suplentes; c) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; d) Conocer y aprobar, cuando fuere el caso, el Balance General, que irá acompañado del Estado de Pérdidas y Ganancias y del Estado de Situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Comisario y los Auditores Externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; e) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; g) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; h) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y este Estatuto, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

CAPÍTULO II.- Del Directorio.- Artículo diecisiete.- **INTEGRACIÓN.-** El Directorio estará integrado por el número de vocales no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) que la Junta General resuelva designar, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de designación. El Presidente del Directorio será elegido por el voto favorable de la mayoría de sus miembros, designación que será realizada por igual tiempo por el cual ha sido nombrado por parte de la Junta General, o hasta que sea removido por decisión mayoritaria del Directorio, en cualquier tiempo.

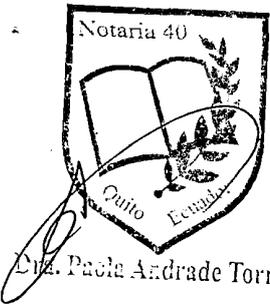
Artículo dieciocho.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000004



cierre el ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Vicepresidente, mediante cartas a los miembros, con al menos ocho días de anticipación. **Artículo diecinueve.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA:** Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes al menos tres (3) de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado de la misma resolución. **Artículo veinte.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio y, actuará como Secretario el Presidente o Vicepresidente de la compañía, y en su ausencia la persona *ad-hoc* que fuere elegida para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de los vocales y del secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones adoptadas. **Artículo veintiuno.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio, las siguientes: a) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Presidente y el Vicepresidente pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; b) Autorizar al Presidente para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes inmuebles de la compañía o bienes cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio; y, c) Designar a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; d) Interpretar estos Estatutos Sociales con efecto



generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía. Mientras no se disponga lo contrario por la ley o por sus Estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General; y, e) Todas las demás que le asigne la ley y este Estatuto. **CAPÍTULO III.- De los Administradores.- Artículo veintidós.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y las resoluciones de Junta; c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido; d) Actuar con voz pero sin voto como Secretario en las sesiones de Directorio, y, controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos Estatutos así deba hacerlo; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Requerirá autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto; h) Cuidar y hacer que lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía y llevar por si mismo los libros de Acciones y Accionistas, y el de actas de Junta General y de Directorio; i) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

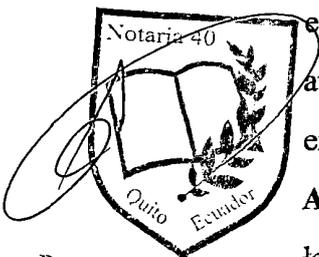
0000005

sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales; j) Contratar empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal g) del presente artículo; y, l) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este Estatuto.

Artículo veintitrés.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al nuevo titular; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; c) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y las resoluciones de Junta; d) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y este Estatuto.

Artículo veinticuatro.- DE LOS GERENTES.- Cuando el Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Artículo veinticinco.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente de la



Dra. Paola Andrade Torres

compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en estos estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la compañía, el Vicepresidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Presidente. **TÍTULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo veintiséis .- DEL COMISARIO.-** La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año (1) y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Artículo veintisiete.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO V.- De las Reservas y Utilidades.- Artículo veintiocho.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo veintinueve.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. **Artículo treinta.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio. **Artículo treinta y uno.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Presidente de la compañía

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000006



pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

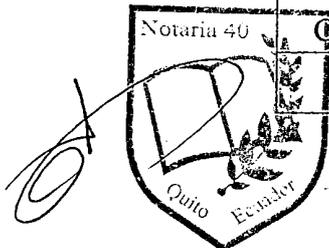
TÍTULO VI.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo treinta y dos.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos

previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Presidente de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo**

treinta y tres.- ARTÍCULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ACCIONES.- Las ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en que integran el capital social de la compañía, se distribuirán por los accionistas fundadores de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	Capital Suscrito (USD)	Paga en Numerario (USD)	Numero de Acciones	Porcentaje
Keith Michael Barron	792	792	792	99%
Frederick Carson Noel	8	8	8	1%
Totales	800	800	800	100%



Dra. Paola Andrade Torres

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los contratantes declaran bajo juramentado que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. La compañía declara que la inversión que realiza es de carácter extranjera directa. Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria y que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. Así mismo los contratantes declaran que los datos contenidos en este documento son ciertos, veraces y en apego a la Ley de Compañías y la Constitución, y que se encuentran conformes sobre todo el contenido de la presente escritura pública.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos veintidós y veintitrés de la cláusula segunda del presente contrato, se designan como Presidente de la compañía al señor Keith Michael Barron y como Vicepresidente al señor Frederick Carson Noel, respectivamente.

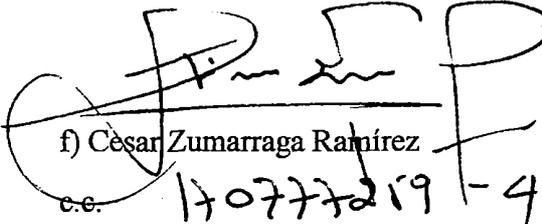
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a los señores Andrés Paz y Miño Borja, Carla Estefanía Grefa Valencia y Mario Alexys Fernández García, para que de manera individual o conjunta puedan realizar lo siguiente: a) Para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Quito de esta constitución de compañía; b) Para que con su sola firma registren la dirección de la compañía en la Superintendencia de Compañías a través del “Formulario para Registro de Dirección Domiciliaria”; y, c) Para que con su sola firma inscriban a esta compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000007



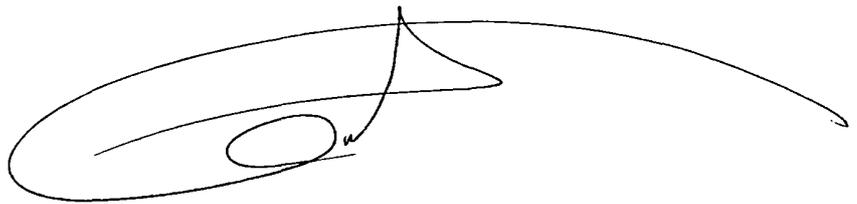
necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Cesar Zumarraga Ramírez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil novecientos setenta y siete (3977). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Cesar Zumarraga Ramirez
c.e. 170777219-4



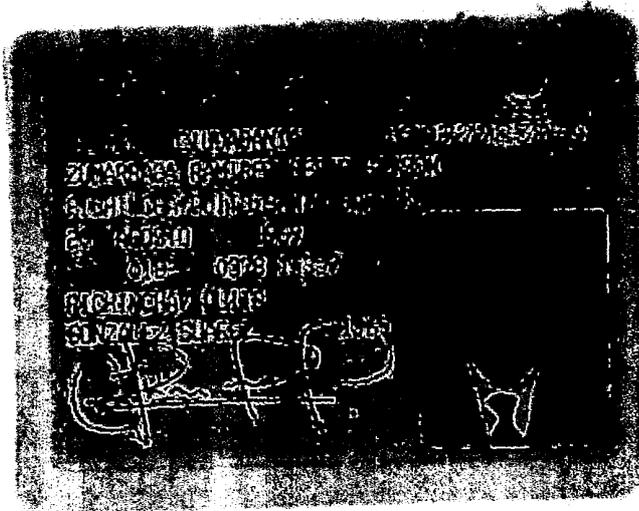
(apoderado especial de los señores Keith Michael Barron y Frederick Carson Noel)







Dra. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

045 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0210 **170772594**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

18 MAR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
ESTADIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2015-17-01-21-P00144

0000008

PODER ESPECIAL

Otorga:

KEITH MICHAEL BARRON

en favor de:

CÉSAR ÉDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ

SANTIAGO JOSÉ BUSTAMANTE SÁENZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y tres de febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder especial el señor Keith Michael Barron. El compareciente es de nacionalidad británica, de estado civil casado, de profesión geólogo, inteligente en el idioma español, de tránsito en esta ciudad de Quito, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a

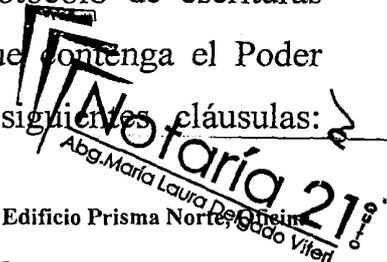
escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Dra. Paola Andrade Torres

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Quito
81, piso 8

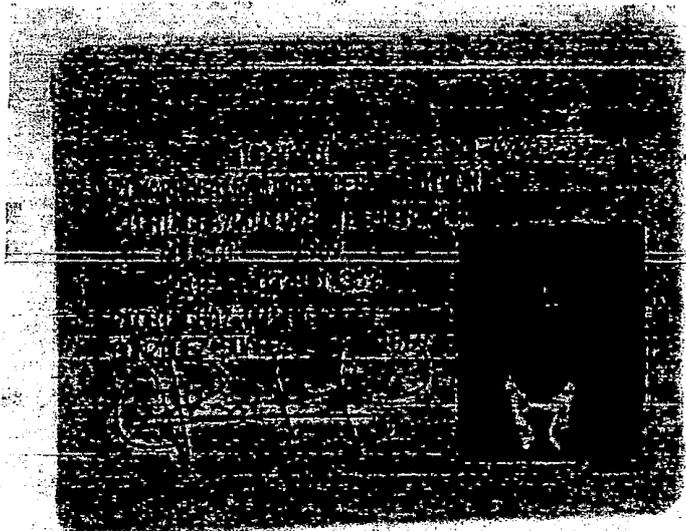
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder Especial el señor Keith Michael Barron, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad británica, de tránsito por esta ciudad de Quito, inteligente en el idioma español, hábil para contratar y obligarse, quien de manera libre y voluntaria comparece al otorgamiento del presente poder.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, el señor Keith Michael Barron, por sus propios y personales derechos, mediante el presente instrumento otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de los doctores César Edison Zumárraga Ramírez y Santiago José Bustamante Sáenz, para que de manera individual o conjunta puedan realizar los siguientes actos a nombre del mandante: a) Otorgar una escritura pública de constitución de una compañía mercantil, que entre otras cosas se dedicará en general, a las actividades mineras; b) Para que a nombre y representación del mandante pueda participar como accionista una compañía anónima ecuatoriana a constituirse, y para tal efecto quedará autorizado para suscribir las escrituras públicas de constitución de la misma, así como para suscribir cualquier documento, efectuar los petitorios y trámites pertinentes para la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento de la constitución de la misma con su inscripción en el Registro Mercantil y demás instituciones públicas y/o privadas que fuere pertinente, conforme las disposiciones legales de la República de Ecuador; c) Queda facultado los mandatarios para representar a nombre del mandante ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, judicial, ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualquier otro orden o





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



045 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
045 - 0210 1707772594
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, **2-3 FEB 2015**

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21



0000010

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUSTAMANTE SANTIAGO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SAENZ MARIA FIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-08-06
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-06

[Signature]
 MARI CELIA TORRES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL EN LOS ESPACIOS DE IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEPULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES: BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA EMILIA LARREATEGUI VEGA

170745166-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0215 1707451660
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE

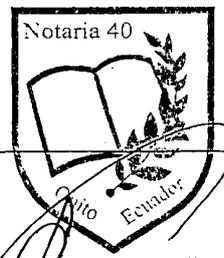
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA JIPIJAPA 1
 QUITO 1
 CANTON PARROQUIA 2 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, 23 FEB 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri



Dña. Celia Andrade Torres

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar cualesquiera solicitud, petición, reclamo, de la naturaleza que fuere; d) Intervenir a nombre y representación del mandante en juntas generales de socios o accionistas y/o reuniones de Directorio de aquellas compañías ecuatorianas de las cuales el mandante es socio o accionista; e) Delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder a favor de la persona o personas que estime a bien.- Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- (firmado) Doctor Santiago José Bustamante Sáenz, matrícula nueve uno ocho ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ↴

KEITH MICHAEL BARRON
PAS. 501270637

 **Notaría 21!**
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000011

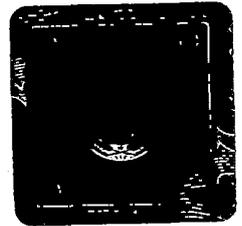


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA
COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado
por KEITH MICHAEL BARRON, a favor de CESAR
EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ Y OTRO, sellada y
firmada en Quito, veinte y tres de febrero del dos mil quince.-



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 002-003-000000555



20151701021P00144

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P00144						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRON KEITH MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	501270637	BRITANICA	MANDANTE	
Natural	ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707772594	ECUATORIA NO	MANDATARIO (A)	KEITH MICHAEL BARRON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri





Factura: 002-003-000000556



20151701021000048

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000048

0000012

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

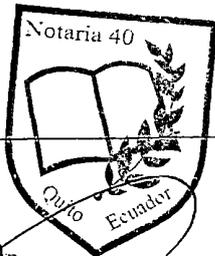
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BARRON KEITH MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	501270637
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
PV

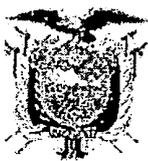
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2015-17-01-21-P00145

PODER ESPECIAL

Otorga:

FREDERICK CARSON NOEL

en favor de:

CÉSAR ÉDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ

SANTIAGO JOSÉ BUSTAMANTE SÁENZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día veinte y tres de febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder especial el señor Fredereick Carson Noel. El compareciente es de nacionalidad canadiense, de estado civil casado, empleado

privado, inteligente en el idioma español, de tránsito en esta ciudad de Quito, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



0000013

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder Especial el señor Frederick Carson Noel, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad canadiense, de tránsito por esta ciudad de Quito, inteligente en el idioma español, hábil para contratar y obligarse, quien de manera libre y voluntaria comparece al otorgamiento del presente poder.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, el señor Frederick Carson Noel, por sus propios y personales derechos, mediante el presente instrumento otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de los doctores César Edison Zumárraga Ramírez y Santiago José Bustamante Sáenz, para que de manera individual o conjunta puedan realizar los siguientes actos a nombre del mandante: a) Otorgar una escritura pública de constitución de una compañía mercantil, que entre otras cosas se dedicará en general, a las actividades mineras; b) Para que a nombre y representación del mandante pueda participar como accionista una compañía anónima ecuatoriana a constituirse, y para tal efecto quedará autorizado para suscribir las escrituras públicas de constitución de la misma, así como para suscribir cualquier documento, efectuar los petitorios y trámites pertinentes para la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento de la constitución de la misma con su inscripción en el Registro Mercantil y demás instituciones públicas y/o privadas que fuere pertinente, conforme las disposiciones legales de la República de Ecuador; c) Queda facultado los mandatarios para representar a nombre del mandante ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, judicial, ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualquier otro orden o



Dra. Paola Andrade Torres



0000014

CITADANIA: ECUATORIANA

ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

20 AGOSTO 1969

018 0978 14357 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969



EDUARDO LAMAY

ESPOSO: MARTHA LINDERMAR DELVALLE

REPUDIAR: AGOSTO

CESAR ALFREDO LAMAY

SOLVIA MARIA RAMIREZ

QUITO

1840058

Notaria 40



Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

045 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

045 - 0210 170772594

NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

PICHINCHA PROVINCIA CUMBAYA

QUITO CANTON

CIRCONSCRIPCION 0

WARRIOQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 23 FEB 2015

Ang. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
 BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BUSTAMANTE SANTIAGO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SAENZ MARIA FIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-09-06
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS
 METROPOLITANOS

170745166-0

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BUSTAMANTE SAENZ
 SANTIAGO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA EMILIA
 LARREATEGUI VEGA

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0215 1707451660
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JIPUJAPA	1
QUITO		1
CANTON	PARRQUIA	208A

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JURIA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, 23 FEB 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21

[Handwritten signature]

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

ERT

Abg. María Laura Delgado Viteri



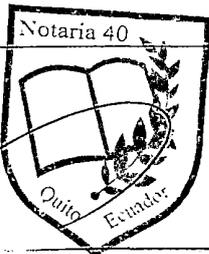
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar cualesquiera solicitud, petición, reclamo, de la naturaleza que fuere; d) Intervenir a nombre y representación del mandante en juntas generales de socios o accionistas y/o reuniones de Directorio de aquellas compañías ecuatorianas de las cuales el mandante es socio o accionista; e) Delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder a favor de la persona o personas que estime a bien.- Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- (firmado) Doctor Santiago José Bustamante Sáenz, matrícula nueve uno ocho ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ↴

0000015

FREDERICK CARSON NOEL

PAS. GA926230



Dra. Paola Andrade Torres



La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

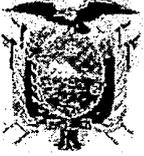


Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

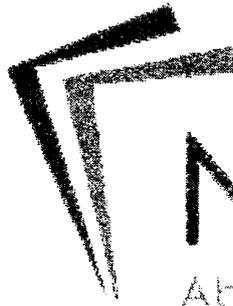
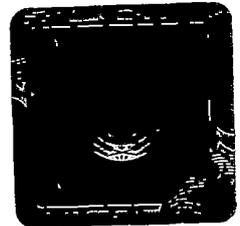
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** del PODER ESPECIAL otorgado por **FREDERICK CARSON NOEL**, a favor de **CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ Y OTRO**, sellada y firmada en Quito, veinte y tres de febrero del dos mil quince.-



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri





Factura: 002-003-000000558



20151701021P00145

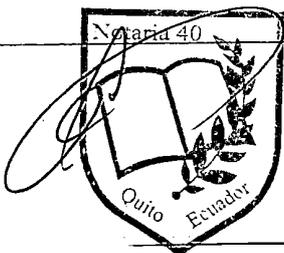
0000016

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701021P00145					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOEL FREDERICK CARSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	GA926230	CANADIENSE	MANDANTE	
Natural	ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707772594	ECUATORIANO	MANDATARIO (A)	FREDERICK CARON NOEL
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Notaría 21^{va}
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Notaría 21^{va}
Abg. María Laura Delgado Viteri





Factura: 002-003-000000559



20151701021000050

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000050

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOEL FREDERICK CARSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	GA926230
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000000973



20151701040P00698

0000017

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P00698					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707772594	ECUATORIA NO	APODERADO(A) ESPECIAL	KEITH MICHAEL BARRON Y FREDERICK CARSON NOEL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000018

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2015 11:33 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7686008
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717522559 ANDRES BORJA PAZ Y MIÑO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUASOLIDUS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2015 11:33 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL
Dra. Paola Andrade Torres

10/03/2015 4.37 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Directoración Nacional
Registro Mercantil



TRÁMITE NÚMERO: 19230

0000019

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13265
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1473
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
GA926230	NOEL FREDERICK CARSON	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
501270637	BARRON KEITH MICHAEL	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUASOLIDUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y VP NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS. RL: P
--

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito



0000020

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



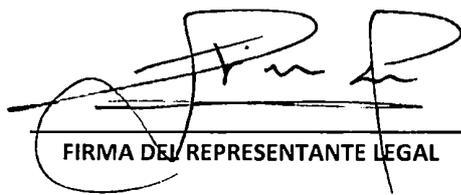


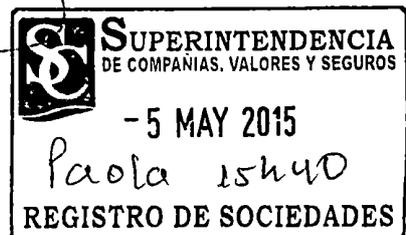
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000021
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUASOLIDUS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		ECUASOLIDUS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Blas	BARRIO:	CIUADAELA:	
CALLE: Av. 12 de Octubre	NÚMERO: N26-97	INTERSECCIÓN/MANZANA: Abraham Lincoln	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE 1492	OFICINA No.: 1505	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2986456	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carsonnoel07@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: apazymino@tblaw.ec	
	CELULAR: 0992731232	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al CLUB LA UNION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Keith Michael Barron			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PAS. 501270637			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

- 5 MAY 2015

.....
Sra Adela Villacís V.

VA-01.2.1.4-F1